

INFORME: El proceso al despacho del Señor Juez para lo que ordene pertinente en relación al memorial obrante al folio (17) del cuaderno de medidas, presentado por el Señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante.

Zapatoca 29 de Abril de 2022


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. 2018-00039-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el señor endosatario al cobro Judicial de la entidad demandante y obrante al folio (17) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- ✓ **DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener en cuentas corrientes o de ahorros, CDTs, CDATs en BANCOLOMBIA y PICHINCHA, la Señora **GLADYS CECILIA MONSALVE LIZARAZO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.200.026 y el Señor **JOSÉ MANUEL GÓMEZ JOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.690
- ✓

La medida se limita hasta por **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$29.600.000,00) M/cte.**

OFÍCIESE a los Señores Gerentes de las citadas entidades bancarias, para que se sirvan retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de ésta localidad y para el presente proceso. **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que aporte los correos electrónicos de las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez